

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. trece (13) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2021-613** informando que no se aportó escrito de subsanación de demanda. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Como quiera que no se subsanó la demanda, es por lo que, el juzgado ordena **RECHAZAR** la misma y ordena devolver el expediente a la parte demandante, previas las desanotaciones en el sistema y en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 81 del 17 de mayo de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. trece (13) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2021-591** informando que no se aportó escrito de subsanación de demanda. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Como quiera que no se subsanó la demanda, es por lo que, el juzgado ordena **RECHAZAR** la misma y ordena devolver el expediente a la parte demandante, previas las desanotaciones en el sistema y en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

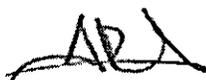
No. 81 del 17 de mayo de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2021-691** informando que recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por la señora MAGDA ALEXANDRA LOZANO ALVAREZ contra AVIANCA S.A. y otros, la cual fue presentada como mensaje de datos.

Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ANDREA CAROLINA MOLINA VANEGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.396.754 y Tarjeta Profesional No. 231.635 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Del estudio de las diligencias encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 del C.P.L. y la S.S. y el Decreto 806 de 2020; por lo siguiente:

1. No se acreditó con la presentación de la demanda que simultáneamente se haya enviado copia de la misma y de sus anexos a las tres demandadas demandada, por lo que deberá proceder de conformidad con lo previsto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020.
2. Del acápite de pruebas no esta enumerado, así mismo no esta individualizando todos los documentos anexados como fotos, imágenes, carnet y en especial todos los correos electrónicos, los cuales deben determinarse uno a uno tal como fueron presentados en la demanda y no de manera generalizada.

3. Se aporta el certificado de existencia y representación de una empresa que no esta convocada a juicio, igualmente de la accionada COOPAVA no se aprecia en el plenario dicho certificado.

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias señaladas. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se rechazará y ordenará devolver las diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante deberá aportar el escrito de demanda debidamente subsanada, en lo posible en texto completo, asimismo en concordancia con el artículo 6 del del Decreto 806 de 2020 se deberá, simultáneamente por medio electrónico enviar copia de ella y de sus anexos a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 81 del 17 de mayo de 2022.

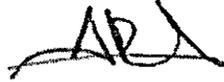


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

wh.

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 13 de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-579** informando que no pasó por estado el auto que Admitió la demanda. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Observa el despacho que el auto inmediatamente anterior el cual admitió la demanda y ordenó practicar la notificación de la demandada, en la forma dispuesta en el literal "a" del artículo 41 del C.P.L. Respalda en el Decreto 806 de 2020, por error involuntario independientemente de tener firma y sello del estado electrónico número 092 del año inmediatamente anterior no apareció en los estados electrónicos reflejado para la visualización de las partes, con lo cual se procede a pasar por estado lo decidido en esa oportunidad, para lo cual, se anexará en el estado electrónico proporcionado por el Consejo Superior, el auto inmediatamente anterior. Con con el fin de no vulnerar el derecho a la defensa y el debido proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



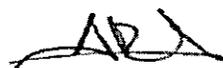
RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 81 del 17 de mayo de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 15 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-579** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por CLINICA MEDICAL S.A.S. contra COOMEVA E.P.S. S.A. la cual fue presentada como mensaje de datos. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciséis (16) de junio dos mil veinte (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

RECONOCER PERSONERÍA a abogado JOHN EFREN RODRIGUEZ BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.709.978 y Tarjeta Profesional No. 129.927 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante, en los términos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T y la S.S., el Juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por CLINICA MEDICAL S.A.S. contra COOMEVA E.P.S. S.A.

En consecuencia, cítese a la demandada, a fin de que se notifique del auto admisorio de la demanda y córrasele traslado de la misma, por el término legal de diez (10) días hábiles de conformidad al artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001, haciéndole entrega de la copia del libelo demandatorio y prevéngasele que deben designar apoderado para que las represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación de la demandada, en la forma dispuesta en el literal "a" del artículo 41 del C.P.L. De no ser hallada o se impida la notificación de la misma, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 29 de la misma norma procesal laboral Respaldada en el **Decreto 806 de 2020**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

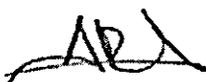
No. 92 del 17 de junio de 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2021-643** informando que recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por la señor ERNESTO JOSE SANTAMARIA contra U.G.P.P., la cual fue presentada como mensaje de datos.

Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN CARLOS GAVIRIA GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.588 y Tarjeta Profesional No. 60.567 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Del estudio de las diligencias encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 del C.P.L. y la S.S. y el Decreto 806 de 2020; por lo siguiente:

1. No se acreditó con la presentación de la demanda que simultáneamente se haya enviado copia de la misma y de sus anexos a las tres demandadas demandada, por lo que deberá proceder de conformidad con lo previsto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020.
2. Del acápite de hechos, se vislumbra que los numerales 6 y 7 contienen citas que pertenece a documental aportada al proceso, la cual dificultaría ejercer el derecho de defensa para responder estos hechos sin clasificar.
3. Se aprecia que en el acápite de las pretensiones de la demanda el numeral 2 esta acumulando pretensiones de la demanda. Corrija.

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias señaladas. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se rechazará y ordenará devolver las diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante deberá aportar el escrito de demanda debidamente subsanada, en lo posible en texto completo, asimismo en concordancia con el artículo 6 del del Decreto 806 de 2020 se deberá, simultáneamente por medio electrónico enviar copia de ella y de sus anexos a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 81 del 17 de mayo de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2021-715** informando que la parte demandante hizo uso del término otorgado por el demandante, la cual fue presentada como mensaje de datos, al correo del despacho.

Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

RECONOCER PERSONERÍA al abogado DIEGO ALEXANDER MERCHAN SOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.092.460 y Tarjeta Profesional No. 294.087 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Del estudio de las diligencias encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 del C.P.L. y la S.S. y el Decreto 806 de 2020; por lo siguiente:

1. No se acreditó con la presentación de la demanda que simultáneamente se haya enviado copia de la misma y de sus anexos a las demandadas, por lo que deberá proceder de conformidad con lo previsto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020.
2. La dirección física del demandante y de su apoderado deben ser diferentes. Corrija.
3. Hay insuficiencia de poder, pues no se evidencian las pretensiones de la demanda dentro del poder.
4. No se aportó el canal electrónico del demandante diferente al de su apoderado judicial.
5. No se aportó el canal electrónico de notificación de cada uno de los demandados.
6. Si bien se describen varias pruebas documentales, en el acápite de pruebas, se aprecia que las mismas no se anexaron al plenario.
7. No se aporta el certificado de existencia y representación del comité demandado.
8. No se evidencian los correos electrónicos de todos los testigos llamados a declarar.

9. En el acápite de los hechos:

- 9.1 los numerales: 13, 14, 20, 21, 22 y 26 están acumulando hechos sin enumerar ni clasificar.
- 9.2 Los numerales: 7, 8, 13, 15 contienen fundamentos y razones de derecho que corresponden a otro acápite de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias señaladas. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se rechazará y ordenará devolver las diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante deberá aportar el escrito de demanda debidamente subsanada, en lo posible en texto completo, asimismo en concordancia con el artículo 6 del del Decreto 806 de 2020 se deberá, simultáneamente por medio electrónico enviar copia de ella y de sus anexos a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

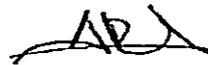


RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 81 del 17 de mayo de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

wh.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 16 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2016-102** informando que la parte demandada YOLANDA LOPEZ por medio de su apoderada presenta memorial con recurso de apelación. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

La parte demandada YOLANDA LOPEZ por medio de su apoderada judicial allega un memorial como mensaje de datos interponiendo recurso de apelación contra el auto de fecha 2 de mayo de 2022 y estado del 3 de mayo de 2022.

En ese sentido, al haberse formulado la apelación, se resolverá la misma diciendo que es procedente cuando la misma ha resuelto un incidente, es decir esta dentro de las causales taxativamente establecidas y se interpuso dentro del termino establecido en el CPL y la SS.

De esta forma, se **CONCEDE EL RECURSO DE APELACION** en el efecto suspensivo y se ordena el envío a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

Nº. 81 del 17 de mayo de 2022.

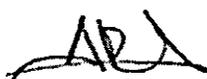


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2021-689** informando que recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por la señora GRACIELA CONDE GONZALEZ contra TRANSCARGA FUQUEN SAS., la cual fue presentada como mensaje de datos.

Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

RECONOCER PERSONERÍA al abogado NESTOR MAURICIO TORRES TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.726.257 y Tarjeta Profesional No. 210.611 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Del estudio de las diligencias encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 del C.P.L. y la S.S. y el Decreto 806 de 2020; por lo siguiente:

1. Hay insuficiencia de poder, pues no se evidencian las pretensiones de la demanda, en especial la determinada en la Ley 361 de 1997 dentro del poder, la cual es una de las pretensiones principales de este proceso.
2. En el acápite de los hechos: los numerales: 18, 25 y 26 contienen citas de documental aportada en la demanda, lo cual los hace imprecisos para ejercer la contestación de la demanda. Corrija

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las

deficiencias señaladas. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se rechazará y ordenará devolver las diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante deberá aportar el escrito de demanda debidamente subsanada, en lo posible en texto completo, asimismo en concordancia con el artículo 6 del del Decreto 806 de 2020 se deberá, simultáneamente por medio electrónico enviar copia de ella y de sus anexos a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 81 del 17 de mayo de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

wh.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2021-769** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por el señor CARLOS MARTINEZ RODRIGUEZ contra ICM INGENIEROS S.A.S., la cual fue presentada como mensaje de datos. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

RECONOCER PERSONERÍA al abogado JORGE ENRIQUE PERALTA PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.958.238 y Tarjeta Profesional No. 219.457 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Del estudio de las diligencias encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 del C.P.L. y la S.S. y el Decreto 806 de 2020; por lo siguiente:

1. En el acápite de los hechos:
 - 1.1 los numerales: 18, 55, 56, 57 y 67 están acumulando hechos sin enumerar ni clasificar.
 - 1.2 El numeral: 10 contiene fundamentos y razones de derecho que corresponden a otro acápite de la demanda.
 - 1.3 Los numerales: 9, 10, 17, 19, 22, 29, 37, 44, 45, 46 y 62 contienen citas textuales sobre documentos aportados en la demanda. Corrija pues los mismos no están estructurados para poder ejercer adecuadamente el derecho de defensa.

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las

deficiencias señaladas. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se rechazará y ordenará devolver las diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante deberá aportar el escrito de demanda debidamente subsanada, en lo posible en texto completo, asimismo en concordancia con el artículo 6 del del Decreto 806 de 2020 se deberá, simultáneamente por medio electrónico enviar copia de ella y de sus anexos a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 81 del 17 de mayo de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

wh.

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 13 de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-431** informando que no pasó por estado el auto que Admitió la demanda. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Observa el despacho que el auto inmediatamente anterior el cual admitió la demanda y ordenó practicar la notificación de la demandada, en la forma dispuesta en el literal "a" del artículo 41 del C.P.L. Respalda en el Decreto 806 de 2020, por error involuntario independientemente de tener firma y sello del estado electrónico número 092 del año inmediatamente anterior no apareció en los estados electrónicos reflejado para la visualización de las partes, con lo cual se procede a pasar por estado lo decidido en esa oportunidad, para lo cual, se anexará en el estado electrónico proporcionado por el Consejo Superior, el auto inmediatamente anterior. Con con el fin de no vulnerar el derecho a la defensa y el debido proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 81 del 17 de mayo de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 15 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-431** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por LUIS CARLOS RODRIGUEZ HERNANDEZ contra GRUAS TELESCOPICAS SOBRE CAMIÓN SAS la cual fue presentada como mensaje de datos. Sírvase Proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciséis (16) de junio dos mil veinte (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T y la S.S., el Juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por CLINICA MEDICAL S.A.S. identificado con cedula de ciudadanía 80251762 contra GRUAS TELESCOPICAS SOBRE CAMIÓN SAS

En consecuencia, cítese a la demandada, a fin de que se notifique del auto admisorio de la demanda y córrasele traslado de la misma, por el término legal de diez (10) días hábiles de conformidad al artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001, haciéndole entrega de la copia del libelo demandatorio y prevéngasele que deben designar apoderado para que las represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación de la demandada, en la forma dispuesta en el literal "a" del artículo 41 del C.P.L. De no ser hallada o se impida la notificación de la misma, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 29 de la misma norma procesal laboral Respaldata en el **Decreto 806 de 2020**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 92 del 17 de junio de 2021

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. dieciséis (16) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 16 de mayo de 2022, pues se presentaron fallas en el sistema de grabación del medio Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2021-374**



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 81 del 17 de mayo de 2022.



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. trece (13) de mayo de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada para el día 13 de mayo de 2022, pues se presentaron fallas en el sistema de grabación del medio Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2017-845**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las dos y media (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 81 del 17 de mayo de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2019/0740 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El Abogado de la parte demandante solicita revisión del auto que antecede.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Manifiesta el profesional del derecho de la parte actora que de conformidad al Decreto 806/20 Artículo 8, el Juzgado está en la obligación de realizar la notificación a las demandadas por vía correo electrónico y para lo cual trae a colación del artículo señalado. No son de recibo los argumentos esgrimidos por el abogado JAIME ANDRES CARDENAS RODRIGUEZ, ya que de la lectura del Artículo 8 del decreto 806/20, no se indica, ni se infiere que el **Juzgado está obligado a realizar la notificación** (subrayado por el Juzgado), por el contrario la parte demandante es a quien le corresponde efectuar los actos tendiente a notificar a la demandada del auto que admite demanda. Así las cosas, este a lo señalado en el auto de fecha dos de mayo de la presente anualidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 81 Fecha: 17/05/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2020/0056 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante solicita se revoque el auto que antecede y se le permita acceder al expediente digital, así mismo solicita copia del auto que admite demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Si bien es cierto lo señalado por el profesional del derecho, también lo es, que el Juzgado está atendiendo personalmente mediante cita previa o al correo del Juzgado, por donde podía solicitar la copia del auto que admite la demanda.

Es de anotar que no se tiene digitalizado el presente proceso, toda vez que se vienen digitalizando los procesos paulatinamente, por lo que se le sugiere al profesional del derecho solicitar cita para ingresar al despacho y tomar las copias que requiera. Con el Fin de una Mayor celeridad se ordena enviar el auto que admite la demanda al correo del abogado.-

Teniendo en cuenta lo señalado por el Dr. HUMBERTO SALAZART CASANOVA, quien desea continuar con el trámite del proceso, es por lo que, se revoca el auto que ordena dar aplicación al art 30 del CPLSS, por lo que, se le solicita proceder a notificar a la demandada UGPP y Agencia Nacional Del Estado en los Términos del Decreto 806/20-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 81 Fecha: 17/05/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2019/0923 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El Abogado de la parte demandante solicita revisión del auto que antecede:

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Manifiesta el profesional del derecho de la parte actora que de conformidad al Decreto 806/20 Artículo 8, el Juzgado está en la obligación de realizar la notificación a las demandadas por vía correo electrónico y para lo cual trae a colación del artículo señalado. No son de recibo los argumentos esgrimidos por el abogado JAIME ANDRES CARDENAS RODRIGUEZ, ya que de la lectura del Artículo 8 del decreto 806/20, no se indica, ni se infiere que el Juzgado esta obligado a realizar la notificación (subrayado por el Juzgado), por el contrario la parte demandante es a quien le corresponde efectuar los actos tendiente a notificar a la demandada del auto que admite demanda. Así las cosas, este a lo señalado en el auto de fecha dos de mayo de la presente anualidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0672 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La abogada CATALINA CARDEAS FLOREZ, mediante escrito, manifiesta que presenta Incidente de Nulidad acompañado de recurso de reposición y en subsidio de apelación

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Seria del caso que este operador entrara a pronunciarse sobre el escrito presentado por la abogada CATALINA CARDENAS FLOREZ, quien funge como apoderada de la demandada BAKER HUGHES ESP COLOMBIA SAS, si no es, que para este Juez de instancia no es claro, que pretende la profesional del derecho, que se le resuelva una NULIDAD o RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, por lo que se le solicita se aclara lo pretendido, una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 81 Fecha: 17/05/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0007 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2020/0463 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 81 Fecha: 17/05/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2013/0059 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2014/0132 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2019/0114 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2017/0239 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0387 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2013/296 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2017/0230 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2018/0008 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2018//0477 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2019/0574 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2017/0836 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0057 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada sustituta de la demandada AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A.S., interpone recurso de Reposición y en subsidio de apelación contra el auto que tuvo por no contestada la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós.

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se reconoce personería a la abogada MARIA JOSE GALEANO PETRO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.003.194.099 y tarjeta Profesional No.291.856 del Consejo Superior de la Judicatura, Para que represente a la demandada AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A.S., en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCION que hace el profesional del derecho CHARLES CHAPMAN LOPEZ

La profesional del derecho sustenta su recurso, indicando que la demandada se notificó personalmente el pasado 24 de noviembre de 2021 lo que significa que el termino para contestar vence el día 9 de diciembre de 2021, La demandada por correo electrónico de la Dra María José Galeano Petro, dio contestación a la demanda, dentro de la oportunidad legal, tal como da fe la captura de pantalla. Por otra parte, la demandada no ha presentado llamamiento en garantía por lo que el Despacho se equivocó en tal apreciación.-

Para resolver el recurso de Reposición, y atendiendo lo esgrimido por la profesional del derecho de la demanda en su memorial, el Despacho procede a efectuar la búsqueda en el correo electrónico del Juzgado y efectivamente le asiste razón a la profesional del derecho, encontrando en una carpeta distinta de Contestación a la demanda, el escrito echado de memos por el Juzgado. Así las cosas, este Operador Judicial Repone el auto atacado para en su Legrar **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A.S.



2021/057

Ahora bien frente a lo indicado que la demandada AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A.S., que no efectúa ningún llamamiento en garantía, por lo que al revisar el auto efectivamente tiene la razón la Abogada, cometiendo este Despacho error al Indicar que se admite el llamado que hace AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A.S., cuando en realidad quien efectuó el Llamamiento fue la demandada ECOPETROL, por lo que de esta manera queda aclarado el auto que antecede.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO

U/A O E/M 17/05/2022



INFORME SECRETARIAL No. 2020/0078 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La abogada JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA, apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES, manifiesta que da respuesta al requerimiento del juzgado.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

De la Respuesta Suministrada por la Abogada de la demandada COLPENSIONES, este operador judicial le pone en conocimiento a la demandada PORVENIR S.A., para los fines pertinentes a efectos de notificar a la señora CARMEN AMAYA DE BRICEÑO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0277, Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se allega el trámite de notificación a los demandados, así mismo se hace necesario nombra auxiliar de la Justicia en el oficio de curador ad – lite de los Herederos Indeterminados

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta lo manifestado por el abogado de la parte actora, en donde Indica "NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE **HEREDEROS DETERMINADOS...**" y de conformidad a lo Ordenado en auto de fecha dieciocho de marzo de la presente anualidad, se ordena nombrar Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador ad – Litem, para los **Herederos Indeterminados**, al Abogado OMAR ALEXIS MOLINA ROJAS, a quien se le puede comunicar la designación a la Calle 12 B No. 9 – 20 ofc 515. **Librese el correspondiente Telegrama o Correo Electrónico.-**

Se ordena efectuar las anotaciones en el Registro de Emplazados.-

Se incorpora al Plenario los documentos aportados por el apoderado de la parte actora, esto es citatorio y avisos, los cuales se tendrán en cuenta en su momento procesal oportuno.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 81 Fecha: 17/05/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2010/0300 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo Central Proceso Archivado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós :

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le informa que se recibe de la oficina de Desarchivar de procesos Judiciales, que el proceso No. 2010/0300, fue Desarchivado y se encuentra en secretaría del Juzgado. Así mismo se le informa a la parte interesada que el expediente permanecerá por espacio de quince (15) días hábiles en la secretaría, para las peticiones a que haya lugar. Una vez vencido el término, sin que se observa petición alguna, regresa el proceso al archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 81 Fecha: 17/05/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2010/0471 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo Central Proceso Archivado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le informa que se recibe de la oficina de Desarchivar de procesos Judiciales, que el proceso No. 2010/0471, fue Desarchivado y se encuentra en secretaría del Juzgado. Así mismo se le informa a la parte interesada que el expediente permanecerá por espacio de quince (15) días hábiles en la secretaría, para las peticiones a que haya lugar. Una vez vencido el término, sin que se observa petición alguna, regresa el proceso al archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2012/0096 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo Central Proceso Archivado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós.

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le informa que se recibe de la oficina de Desarchivo de procesos Judiciales, que el proceso No. 2012/0096, fue Desarchivado y se encuentra en secretaria del Juzgado. Así mismo se le informa a la parte interesada que el expediente permanecerá por espacio de quince (15) días hábiles en la secretaria, para las peticiones a que haya lugar. Una vez vencido el término, sin que se observa petición alguna, regresa el proceso al archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2013/0531 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo Central Proceso Archivado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le informa que se recibe de la oficina de Desarchivar de procesos Judiciales, que el proceso No. 2013/0531, fue Desarchivado y se encuentra en secretaría del Juzgado. Así mismo se le informa a la parte interesada que el expediente permanecerá por espacio de quince (15) días hábiles en la secretaría, para las peticiones a que haya lugar. Una vez vencido el término, sin que se observa petición alguna, regresa el proceso al archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 81 Fecha: 17/05/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2013/0133 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo Central Proceso Archivado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le informa que se recibe de la oficina de Desarchivar de procesos Judiciales, que el proceso No. 2013/0133, fue Desarchivado y se encuentra en secretaría del Juzgado. Así mismo se le informa a la parte interesada que el expediente permanecerá por espacio de quince (15) días hábiles en la secretaría, para las peticiones a que haya lugar. Una vez vencido el término, sin que se observa petición alguna, regresa el proceso al archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 81 Fecha: 17/05/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2013/0289 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo Central Proceso Archivado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le informa que se recibe de la oficina de Desarchive de procesos Judiciales, que el proceso No. 2013/0289, fue Desarchivado y se encuentra en secretaria del Juzgado. Así mismo se le informa a la parte interesada que el expediente permanecerá por espacio de quince (15) días hábiles en la secretaria, para las peticiones a que haya lugar. Una vez vencido el término, sin que se observa petición alguna, regresa el proceso al archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2014/0385 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo Central Proceso Archivado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le informa que se recibe de la oficina de Desarchivar de procesos Judiciales, que el proceso No. 2014/0385, fue Desarchivado y se encuentra en secretaría del Juzgado. Así mismo se le informa a la parte interesada que el expediente permanecerá por espacio de quince (15) días hábiles en la secretaría, para las peticiones a que haya lugar. Una vez vencido el término, sin que se observa petición alguna, regresa el proceso al archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 81 Fecha: 17/05/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2015/0639 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo Central Proceso Archivado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le informa que se recibe de la oficina de Desarchive de procesos Judiciales, que el proceso No. 2015/0639, fue Desarchivado y se encuentra en secretaria del Juzgado. Así mismo se le informa a la parte interesada que el expediente permanecerá por espacio de quince (15) días hábiles en la secretaría, para las peticiones a que haya lugar. Una vez vencido el término, sin que se observa petición alguna, regresa el proceso al archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2012/0258 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo Central Proceso Archivado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le informa que se recibe de la oficina de Desarchive de procesos Judiciales, que el proceso No. 2012/0258, fue Desarchivado y se encuentra en secretaria del Juzgado. Así mismo se le informa a la parte interesada que el expediente permanecerá por espacio de quince (15) días hábiles en la secretaría, para las peticiones a que haya lugar. Una vez vencido el término, sin que se observa petición alguna, regresa el proceso al archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2009/506 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le informa que se recibe de la oficina de Desarchivo de procesos Judiciales, que el proceso No. 2009/506, fue Desarchivado y se encuentra en secretaria del Juzgado. Así mismo se le informa a la parte interesada que el expediente permanecerá por espacio de quince (15) días hábiles en la secretaria, para las peticiones a que haya lugar. Una vez vencido el término, sin que se observa petición alguna, regresa el proceso al archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2012/047 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo Central Proceso Archivado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le informa que se recibe de la oficina de Desarchivar de procesos Judiciales, que el proceso No. 2012/047, fue Desarchivado y se encuentra en secretaría del Juzgado. Así mismo se le informa a la parte interesada que el expediente permanecerá por espacio de quince (15) días hábiles en la secretaría, para las peticiones a que haya lugar. Una vez vencido el término, sin que se observa petición alguna, regresa el proceso al archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2012/0596 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo Central Proceso Archivado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le informa que se recibe de la oficina de Desarchivo de procesos Judiciales, que el proceso No. 2012/0596, fue Desarchivado y se encuentra en secretaría del Juzgado. Así mismo se le informa a la parte interesada que el expediente permanecerá por espacio de quince (15) días hábiles en la secretaría, para las peticiones a que haya lugar. Una vez vencido el término, sin que se observa petición alguna, regresa el proceso al archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 81 Fecha: 17/05/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2013/399 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo Central Proceso Archivado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le informa que se recibe de la oficina de Desarchivar de procesos Judiciales, que el proceso No. 2013/0399, fue Desarchivado y se encuentra en secretaría del Juzgado. Así mismo se le informa a la parte interesada que el expediente permanecerá por espacio de quince (15) días hábiles en la secretaría, para las peticiones a que haya lugar. Una vez vencido el término, sin que se observa petición alguna, regresa el proceso al archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2014/0204 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo Central Proceso Archivado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le informa que se recibe de la oficina de Desarchivar de procesos Judiciales, que el proceso No. 2014/0204, fue Desarchivado y se encuentra en secretaría del Juzgado. Así mismo se le informa a la parte interesada que el expediente permanecerá por espacio de quince (15) días hábiles en la secretaría, para las peticiones a que haya lugar. Una vez vencido el término, sin que se observa petición alguna, regresa el proceso al archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2012/032 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo Central Proceso Archivado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le informa que se recibe de la oficina de Desarchivar de procesos Judiciales, que el proceso No. 2012/032, fue Desarchivado y se encuentra en secretaría del Juzgado. Así mismo se le informa a la parte interesada que el expediente permanecerá por espacio de quince (15) días hábiles en la secretaría, para las peticiones a que haya lugar. Una vez vencido el término, sin que se observa petición alguna, regresa el proceso al archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2012/202 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo Central Proceso Archivado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le informa que se recibe de la oficina de Desarchivo de procesos Judiciales, que el proceso No. 2012/0202, fue Desarchivado y se encuentra en secretaria del Juzgado. Así mismo se le informa a la parte interesada que el expediente permanecerá por espacio de quince (15) días hábiles en la secretaria, para las peticiones a que haya lugar. Una vez vencido el término, sin que se observa petición alguna, regresa el proceso al archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2014/0328 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo Central Proceso Archivado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le informa que se recibe de la oficina de Desarchivar de procesos Judiciales, que el proceso No. 2014/0328, fue Desarchivado y se encuentra en secretaría del Juzgado. Así mismo se le informa a la parte interesada que el expediente permanecerá por espacio de quince (15) días hábiles en la secretaría, para las peticiones a que haya lugar. Una vez vencido el término, sin que se observa petición alguna, regresa el proceso al archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2012/100 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo Central Proceso Archivado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le informa que se recibe de la oficina de Desarchivar de procesos Judiciales, que el proceso No. 2012/100, fue Desarchivado y se encuentra en secretaría del Juzgado. Así mismo se le informa a la parte interesada que el expediente permanecerá por espacio de quince (15) días hábiles en la secretaría, para las peticiones a que haya lugar. Una vez vencido el término, sin que se observa petición alguna, regresa el proceso al archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 81 Fecha: 17/05/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2012/014 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo Central Proceso Archivado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le informa que se recibe de la oficina de Desarchivar de procesos Judiciales, que el proceso No. 2012/014, fue Desarchivado y se encuentra en secretaría del Juzgado. Así mismo se le informa a la parte interesada que el expediente permanecerá por espacio de quince (15) días hábiles en la secretaría, para las peticiones a que haya lugar. Una vez vencido el término, sin que se observa petición alguna, regresa el proceso al archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 81 Fecha: 17/05/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2013/0223 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo Central Proceso Archivado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le informa que se recibe de la oficina de Desarchivar de procesos Judiciales, que el proceso No. 2013/0223, fue Desarchivado y se encuentra en secretaría del Juzgado. Así mismo se le informa a la parte interesada que el expediente permanecerá por espacio de quince (15) días hábiles en la secretaría, para las peticiones a que haya lugar. Una vez vencido el término, sin que se observa petición alguna, regresa el proceso al archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 81 Fecha: 17/05/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2017/0096 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo Central Proceso Archivado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le informa que se recibe de la oficina de Desarchivo de procesos Judiciales, que el proceso No. 2017/096, fue Desarchivado y se encuentra en secretaria del Juzgado. Así mismo se le informa a la parte interesada que el expediente permanecerá por espacio de quince (15) días hábiles en la secretaria, para las peticiones a que haya lugar. Una vez vencido el término, sin que se observa petición alguna, regresa el proceso al archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2011/0436 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo Central Proceso Archivado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le informa que se recibe de la oficina de Desarchivar de procesos Judiciales, que el proceso No. 2011/0436, fue Desarchivado y se encuentra en secretaría del Juzgado. Así mismo se le informa a la parte interesada que el expediente permanecerá por espacio de quince (15) días hábiles en la secretaría, para las peticiones a que haya lugar. Una vez vencido el término, sin que se observa petición alguna, regresa el proceso al archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2014/0415 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo Central Proceso Archivado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le informa que se recibe de la oficina de Desarchivar de procesos Judiciales, que el proceso No. 2014/0415, fue Desarchivado y se encuentra en secretaría del Juzgado. Así mismo se le informa a la parte interesada que el expediente permanecerá por espacio de quince (15) días hábiles en la secretaría, para las peticiones a que haya lugar. Una vez vencido el término, sin que se observa petición alguna, regresa el proceso al archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2010/0667 Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Archivo Central Proceso Archivado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de Mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le informa que se recibe de la oficina de Desarchive de procesos Judiciales, que el proceso No. 2010/0667, fue Desarchivado y se encuentra en secretaria del Juzgado. Así mismo se le informa a la parte interesada que el expediente permanecerá por espacio de quince (15) días hábiles en la secretaria, para las peticiones a que haya lugar. Una vez vencido el término, siñ que se observa petición alguna, regresa el proceso al archivo Central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 81 Fecha: 17/05/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022, Proceso Ejecutivo Laboral de ALVARO CALDERON GUILLEN contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES GOBERNACION DE CUNDINAMARCA. Al Despacho del señor Juez el Proceso, informando que la parte ejecutada se pronunció con respecto a resolución allegada. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que mediante auto inmediatamente anterior, se puso en conocimiento de la parte ejecutante Resolución de cumplimiento de sentencia allegada por la parte ejecutada, frente a la cual el apoderado de la parte ejecutante manifiesta que la aquí ejecutada a la fecha aún no incluye en nómina a su poderdante y que tampoco ha recibido los montos allí mencionados. Aunado a esto, el Despacho procede a revisar la cuenta de depósitos judiciales a fin de verificar si existen títulos judiciales asociados al presente proceso, encontrando que existe uno por concepto de costas por la suma de \$2.400.000.00.

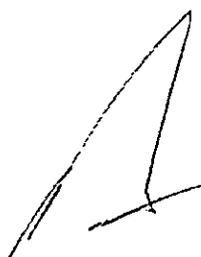
Conforme a lo anterior, en revisión a la documental aportada, sería del caso tener a la ejecutada por notificada por conducta concluyente, sin embargo, observa este operador judicial que quien aporta la mencionada Resolución de cumplimiento No.1570 del 09 de noviembre de 2021, es un contratista de la aquí ejecutada, por lo que en ese orden de ideas, no se cumple con los presupuestos legales para tener a la aquí ejecutada como notificada y continuar con el trámite proceso.

Es por lo anterior, que se REQUIERE a la parte ejecutante, aporte al despacho el trámite efectuado a fin de notificar a la aquí ejecutada en los términos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

Ahora, en cuanto a la petición de entrega de título judicial, se informa al aquí petente que el título judicial existente, por ser un concepto librado en el mandamiento ejecutivo de pago, no es esta la oportunidad procesal pertinente para su entrega ya que aún no se encuentra liquidación de crédito aprobada.

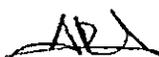
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 81 del 17 de MAYO DE 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.- EJECUTIVO LABORAL 2021-479. Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022.
Al Despacho del señor Juez el Proceso, informando que la parte ejecutante allega solicitud de decreto de medidas cautelares. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad al anterior informe secretarial el Despacho dispone:

La apoderada de la parte actora allega escrito mediante el cual solicita medida cautelar y teniendo en cuenta que las mismas fueron solicitadas en debida forma y que a la fecha no se ha cumplido con el pago total de la obligación, es por lo que el Despacho accede a la medida cautelar en los términos solicitados; por lo tanto,

RESUELVE

1. El embargo y secuestro de las sumas de dinero que se encuentren a nombre de AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE COMFENALCO SUBA, en las cuentas corrientes, de ahorro, CDTS o a cualquier otro título, en las entidades financieras que a continuación se relacionan:

BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO y BANCO PICHINCHA.

Por secretaría elabórense los oficios respectivos, indicando el límite de la medida y la cuenta única judicial donde se debe consignar lo retenido, para que los mismos sean tramitados por la parte interesada.

LIMITESE LA MEDIDA en la suma de \$350.000.000.00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

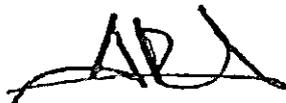
JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 81 del 17 de MAYO DE 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2022-094 de ANA OMAIRA MORA DE ALARCON Contra PORVENIR S.A. Bogotá D.C., 16 de mayo de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte ejecutante allega petición de entrega de depósito judicial. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la petición de entrega de depósitos judiciales allegado por el apoderado de la parte ejecutante, el despacho procede a revisión del plenario y de la cuenta única judicial del Banco Agrario, encontrando que se encuentran asociados al presente proceso los siguientes depósitos judiciales:

400100008396715 por la suma de \$76.787.417.00
400100008397329 por la suma de \$15.098.949.00 y
400100008406715 por la suma de \$10.600.000.00

Ahora, la presente acción ejecutiva fue iniciada por concepto de costas tal y como se puede observar a folios 141-142, auto mediante el cual se libró los siguientes conceptos:

- a) \$1.800.000.00 por concepto de costas en primera instancia
- b) \$8.800.000.00 por concepto de costas en instancia de Casación, y
- c) Por las costas que se genere dentro de la presente acción ejecutiva.

Es así, como con el depósito judicial No.400100008406715 por la suma de \$10.600.000.00 observa este operador judicial que se cubre la totalidad de la obligación que aquí se persigue, por lo tanto se ordenará la entrega del mencionado título y la posterior terminación de la acción ejecutiva, la cual, como ya se mencionó, fue librado solo por los conceptos de constas en las diferentes instancias.

Como quiera que no se hizo necesario trámite alguno dentro de la presente acción ejecutiva, es por lo que en esta instancia no se condena en costas.

Conforme a lo anterior, se **ORDENA** el pago del depósito judicial No. 400100008406715 por la suma de **\$10.600.000.00** a órdenes del profesional en derecho, dr. **WILSON JOSE PADILLA TOCORA** identificado con C.C. No.80.218.657, quien cuenta con la facultad expresa de cobrar títulos judiciales conforme poder visible a folio 1, pago que se efectuará por abono a cuenta corriente No.0042001784 del Banco BBVA a nombre del aquí beneficiario, de conformidad con certificación aportada visible a folio 151 del plenario.

Efectuado lo anterior, se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO** por pago total de la obligación, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P. Igualmente, se ordena cancelación y levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, sin condenas en costas en esta instancia.

Previo ordenar el archivo del proceso como en derecho corresponde, se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora se pronuncie con respecto de los depósitos judiciales que la entidad ejecutada puso a disposición del proceso como cumplimiento del fallo, toda vez que este concepto no fue incluido en la petición de ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 81 del 17 de MAYO DE 2022*

DLNR



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022, Ejecutivo Laboral No.2020-156. Al Despacho del señor Juez informando que por fallas técnicas en la conexión por parte del apoderado de la parte demandante, no fue posible realizar la audiencia programada, por lo que se hace necesario reprogramar la fecha fijada para audiencia donde se resolverán excepciones para el presente proceso. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

REPROGRAMAR la fecha dentro del presente proceso por los motivos expuestos en el informe secretarial, por lo tanto, se informa a las partes que la nueva fecha para resolver las excepciones propuestas es para el día 07 DE JULIO DE 2022 a la hora de las 8:30 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

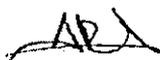


RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 81 del 17 de MAYO DE 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022, al Despacho del señor Juez las presentes diligencias - EJECUTIVO No. **2019-675**, de **SALUD TOTAL EPS S.A.** contra **RETROMOLDES LTDA**, informando que la parte ejecutada presentó excepciones a la demanda ejecutiva. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

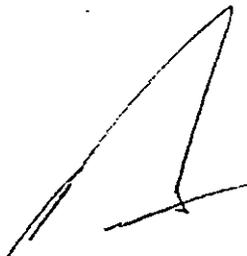
Bogotá, Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De las excepciones propuestas por la parte ejecutada, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado por el Artículo 443 del C.G.P. aplicable analógicamente al laboral en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T., escrito que será publicado junto con el presente auto en el micrositio web de este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



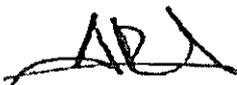
RYMEL RUEDA NIETO

DLNR

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.*

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 81 del 17 de MAYO DE 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

72

HECTOR ALFONSO RODRÍGUEZ H.
ABOGADO

Señor
JUEZ 25 LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

REF: Proceso Ejecutivo No. 2019-0675 de SALUD TOTAL
EPS contra RETROMOLDES S.A.S.

HÉCTOR ALFONSO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ciudadano colombiano, mayor y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la C.C.No.79.297.234 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P.No.107.351 del C. S. J.; obrando como Apoderado de la ejecutada RETROMOLODES S.A.S, según lo ordenado en su auto de fecha 22 de Abril de 2022, notificado por estado No. 68 del 27 de abril de 2022, de manera respetuosa y por el presente escrito, procedo a contestar la demanda y/o proponer Excepciones lo cual hago dentro del término legal así

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

- 1.- Me opongo a la prosperidad de las pretensiones de la demanda ejecutiva pro no haberse dado cumplimiento a lo establecido en la ley 100 de 1993 en cuanto a la forma de la notificación de la liquidación de la deuda que pretende cobrar le ejecutante y por no estar probada la deuda cuya ejecución se pretende.
- 2.- Me opongo a la pretensión por ser vaga y no constituir propiamente una pretensión.
- 3.- Me opongo al pago de honorarios por no formar parte de una obligación adquirida por la demanda y dichos honorarios deben ser pagados por el contratante del apoderado.
- 4.- Me opongo por no reunirse los requisitos para tal fin y solicito se condene a la ejecutante al pago de costas a la entidad que represento.
- 5.- No es una pretensión y no me pronunció al respecto

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Me pronuncio respecto de cada uno de ellos así:

- 5.- Es un hecho que por la calidad en que actúo no me consta.
- 6.- Es un hecho que no me consta por la calidad en que actúo.
- 7.- Es un hecho que no me consta por la calidad en que actúo
- 8.- Es un hecho que no me consta por la calidad en que actúo.
- 9.- Es un hecho que no me consta y me atengo a lo que el Despacho considere probado.

EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito proponer las siguientes excepciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del C.G.P en concordancia con el numeral 4º. Del artículo 627 del CGP:

PRESCRIPCION Y CADUCIDAD: La hago consistir en el hecho de que el mandamiento de pago ha debido ser notificada a la ejecutada dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente de la notificación del auto de mandamiento de pago al actor. Además la supuesta liquidación de la deuda fue expedida el 12 de marzo de 2019 y han transcurrido más de tres años desde la expedición del mismo y hasta su notificación a la ejecutada.

Así mismo como el mandamiento de pago fue librado el 19 de Septiembre de 2019 y el mismo solamente se notificó al suscrito por conducta concluyente mediante auto de fecha 22 de Abril de 2022, es decir más de 2 años y 7 meses después de haberse librado el mandamiento de pago y como el suscrito representa a la ejecutada con facultad para notificarse de la misma, ha operado el fenómeno de la Prescripción de la acción y así debe ser declarado por el Despacho dando por terminado el proceso y ordenando el archivo de las diligencias.

Por su parte el artículo 94 del código general del proceso, aplicable por remisión del código artículo 145 del C.P.T.S.S. establece : " ARTICULO 94. INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION, INOPERANCIA DE LA CADUCIDAD Y CONSTITUCION EN MORA. La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del termino de un (1) año contado a partir del día siguiente de la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este termino, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación de la demanda"... " El termino de prescripción también se interrumpe por el requerimiento escrito realizado al deudor directamente por el acreedor. Este requerimiento solo podrá hacerse por una vez".

Así las cosas han operado las excepciones propuestas y deben ser declaradas por el Aquo.

CONTUMACIA : Propongo esta excepción teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 del C.P.T.S.S., ya que si bien le corresponde al Juez laboral el impulso y conducción del proceso de manera activa, no puede suplir actividades y obligaciones propias de las partes, en este caso particular, la obligación que le incumbía al actor de notificar la demanda o el mandamiento de pago a la ejecutada dentro del año siguiente a la notificación del mandamiento de pago por estado al actor y teniendo en cuenta que lleva la ejecutante mas de dos años sin realizar la actividad obligatoria a la parte de proceder a la notificación, es procedente la declaración de la contumacia solicitada.

En este caso en particular debe tenerse en cuenta que el demandante no es un trabajador que goza de protección especial, sino una entidad de derecho privado.

INEXISTENCIA DE LA LIQUIDACION DE LA DEUDA QUE PRESTE MERITO EJECUTIVO : Propongo esta excepción teniendo en cuenta que la ejecutante no cumplió con la notificación de la supuesta liquidación de la deuda que preste merito ejecutivo conforme lo establece la ley 100 de 1993 y por consiguiente el título ejecutivo no podía nacer a la vida jurídica. Cabe recalcar que

INEXISTENCIA DEL TITULO EJECUTIVO. Hago consistir esta excepción en el hecho de que el supuesto título ejecutivo presentado para el cobro no cumple los requisitos de título ejecutivo en razón a que no fue notificado dentro de los términos

HECTOR ALFONSO RODRÍGUEZ H.
ABOGADO

74
/

legales y no puede la ejecutada crear su propio título ejecutivo que no ha sido aceptado ni notificado en debida forma a la ejecutada.

PAGO: Hago consistir esta excepción en el hecho de que la demandada RETROMOLDES S.A.S., con anterioridad a la presentación de la demanda por parte de la parte ejecutante SALUD TOTAL, efectuó los pagos de cada uno de los créditos registrados y correspondiente a cada uno de los trabajadores cuyo cobro ejecutivo se pretende mediante título elaborado por la ejecutante. Tales pagos constan en las planillas respectivas que se aportan con la contestación de la demanda y efectuados en 2015,2016,2017 y 2019.

De igual manera se aporta la carta de fecha 24 de septiembre de 2019 remitida a salud total y en la que constan las novedades de cada trabajador.

Así las cosas se deben declarar probadas las excepciones propuestas, dar por terminado el proceso y condenar en costas a la ejecutante.

PRUEBAS:

Para probar las excepciones propuestas, solicito se tengan en cuenta las planillas de pago de aportes a seguridad social en salud correspondientes a los trabajadores cuyo título ejecutivo se pretende su cobro.

Planillas de pago de aportes en salud en 9 folios.

Carta de fecha septiembre 24 de 2019 mediante la cual se comunican las novedades de los trabajadores a la EPS SALUD TOTAL.

NOTIFICACIONES:

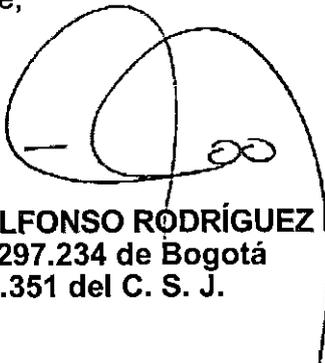
Las recibo en la secretaria de su despacho o en la Carrera 15 No. 124 - 91 Oficina 504 de Bogotá, D.C. E-mail : hector2alfonso2@hotmail.com

La Ejecutada : En la dirección indicada en la demanda.

La Ejecutante : En la dirección indicada en la demanda.

El Suscrito : Avenida carrera 15 No. 124-91 oficina 504 de Bogotá Email: hector2alfonso2@hotmail.com

Atentamente,



HÉCTOR ALFONSO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
C.C.No.79.297.234 de Bogotá
T.P.No.107.351 del C. S. J.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022. Proceso Ejecutivo Laboral No.2021-676, de OLGA MARIA MESA DE CARREÑO contra BANCOLOMBIA. Al Despacho del señor Juez informando que la parte ejecutada propuso excepción y la ejecutante se pronunció al respecto, por lo que se hace necesario fijar fecha para resolver. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Programar fecha para llevar a cabo audiencia pública virtual para resolver las excepciones propuestas por la parte ejecutada para el día 27 DE JULIO DE 2022 a la Hora de las 08:30 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

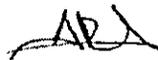


RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

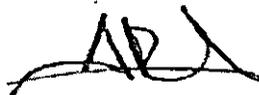
No. 81 del 17 de MAYO DE 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022. Proceso Ejecutivo Laboral No.2021-87, de SIGIFREDO PULIDO MARTINEZ contra UGPP. Al Despacho del señor Juez informando que la parte ejecutada propuso excepción y la ejecutante se pronunció al respecto, por lo que se hace necesario fijar fecha para resolver. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Programar fecha para llevar a cabo audiencia pública virtual para resolver las excepciones propuestas por la parte ejecutada para el día 01 DE AGOSTO DE 2022 a la Hora de las 08:30 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 81 del 17 de MAYO DE 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR